

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

31235 REAL DECRETO 1656/1990, de 20 de diciembre, por el que se indulta a don Ramón López Herrera.

Visto el expediente de indulto de don Ramón López Herrera, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Tercera, en sentencia de 6 de febrero de 1985, como autor de un delito de robo con intimidación en oficina bancaria, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintiún días de prisión menor con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuentas las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/88, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990.

Vengo en conmutar a don Ramón López Herrera del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 50.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

31236 REAL DECRETO 1657/1990, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Víctor Juárez Villares.

Visto el expediente de indulto de Víctor Juárez Villares, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 29 de junio de 1985, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y seis años y un día de inhabilitación absoluta, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/88, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990.

Vengo en indultar a don Víctor Juárez Villares dos años del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

31237 REAL DECRETO 1658/1990, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Manuel Gutiérrez Mena.

Visto el expediente de indulto a Manuel Gutiérrez Mena, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén en sentencia de 25 de marzo de 1988, como autor de un delito de robo, a la pena de un año y cinco meses de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/88, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990.

Vengo en indultar a Manuel Gutiérrez Mena del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

31238 REAL DECRETO 1659/1990, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Carlos Díaz López.

Visto el expediente de indulto de Carlos Díaz López, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 12 de diciembre de 1986, como autor de un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte, a la pena de un año de prisión menor y privación del permiso de conducir durante cinco años, y de un delito de omisión del deber de socorro, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, y a las accesorias en las privativas de libertad de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/88, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990.

Vengo en indultar a Carlos Díaz López de las tres cuartas partes de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

31239 REAL DECRETO 1660/1990, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Francisco Javier Baeza Avallone.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Baeza Avallone, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, Sección Primera, en sentencia de 14 de septiembre de 1985, como autor de un delito de aborto, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y ocho años y un día de inhabilitación especial para cualquier género de servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos, públicos o privados, y de otro delito contra la salud pública, a la pena de tres meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la duración de las penas privativas de libertad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/88, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990.

Vengo en indultar a Francisco Javier Baeza Avallone de la pena privativa de libertad impuesta por el delito de aborto, quedando subsistentes los demás pronunciamientos, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG